



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veintiséis de febrero de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento a expedientes originarios del Fondo Residual de la Provincia, que han sido remitidos para el control de legalidad.-----

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los expedientes a analizar son los que a continuación se detallan:.

- 1.- N° T 324/03 - "TOLABA ELIGIO FELIX S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----
- 2.- N° G - 611/03 - GONZALEZ MARIA SONIA S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----
- 3.- N° C - 606/03 - CUEVAS NOVOA SAMUEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----
- 4.- N° T - 659/03 - TORRES JUAN CARLOS S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----
- 5.- N° Z - 592/03 - ZULIANI JORGE ALFREDO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL.-----
- 6.- N° M 636/03 - "MANQUENILLA GUTNAO DARIGO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----

Las actuaciones precitadas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar Ley Provincial N° 551.-----

En ese marco de control se han emitido los respectivos Informes de Secretaría Legal y de Secretaría Contable. De los mismos surge lo siguiente: se verifica en cuanto a la suscripción de los convenios el cumplimiento de las pautas previstas suscriptas en el Artículo 7° inc a, b, y d de la Ley Provincial N° 486. A su vez, las liquidaciones en cuanto a verificación de la deuda, quitas, intereses, bonificaciones y cálculo de honorarios se ajustan a la legislación vigente. -----

En particular corresponde hacer el siguiente análisis, atento a que se advierten incumplimientos que deben ser objeto de tratamiento específico: -----

- 1° - N° T 324/03 - "TOLABA ELIGIO FELIX S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----

Recibidos los Informes N° 253/03 (legal) y N° 664/03 (contable) se concluye que Fondo deberá agregar las constancias de depósitos que acrediten el pago total y verificar si hay saldo a favor del deudor. En caso afirmativo, se deberán arbitrar los medios para su devolución.-----

- 2°.- N° G - 611/03 - GONZALEZ MARIA SONIA S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----

Verificadas las actuaciones, surge que no hay observaciones que formular.-----

- 3.- N° C - 606/03 - CUEVAS NOVOA SAMUEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----

Deberá adjuntar, atento Informe Legal N° 27/04 (fs. 53), liquidación definitiva y comprobante de pago total a favor del Fondo.-----

- 4.- N° T - 659/03 - TORRES JUAN CARLOS S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

De la compulsa de los informes surge que el Fondo deberá cumplir con el apartado 2° del Informe Legal N° 28/04 (fs. 45) adjuntando el comprobante de pago y verificar si en la liquidación se realizaron las bonificaciones por pago en efectivo (Informe Contable 49/04).

5.- N° Z – 592/03 - **ZULIANI JORGE ALFREDO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL**.---
Analizado el Informe Legal N° 08/04 se constata que el Fondo deberá adjuntar copia del comprobante de pago y copia certificada de la homologación judicial. Asimismo deberá arbitrar los medios para la devolución de saldos a favor del deudor. Con respecto a la observación formulada en el punto IV, que refiere a que el deudor se acoge a los beneficios de la ley, una vez vencidos los plazos, no se comparte, atento las prórrogas debidamente autorizadas de la ley. Ahora bien, un tratamiento específico merece la observación apuntada en el apartado III, que hace referencia a que quien figura como deudor en el encabezado del Acuerdo no coincide con quien firma, situación que debe subsanarse con la suscripción de un Acta complementaria debidamente firmada por el deudor o su representante legal con poder suficiente.-----

6°.- N° M 636/03 - “**MANQUENILLA GUINAO DARIGO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL**”-----

Al respecto, analizado el Informe Legal N° 252/03 obrante a fs. 32 que refiere a la falta de liquidación definitiva, observación que también reproduce en otros términos el Informe Contable 06/04, el que concluye que “no se pudo verificar el cálculo aritmético”, se considera que las presentes actuaciones deben ser **devueltas** a efectos de que el Fondo adjunte la liquidación definitiva. Una vez cumplido, deberá **volver** para su análisis. Asimismo deberá acompañar copia del depósito de pago al Fondo Residual.-----

Finalmente, el Señor Presidente sugiere que atento las consideraciones vertidas y de conformidad a la facultad de control atribuido por el Art 1° de la Ley 551, se **den por verificadas** las actuaciones en estudio, debiendo ser devueltas al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo. Asimismo, destaca que no obstante esta verificación, el Fondo deberá, tratándose de pagos cancelatorios y en los casos que corresponda, arbitrar los medios para la devolución de los saldos a favor de los deudores y de las garantías oportunamente otorgadas, acciones que serán corroboradas en el control posterior que viene realizando este Tribunal. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Ruben Oscar HERRERA– VOCALES CPN Victor Hugo MARTINEZ, VOCAL LEGAL CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 455.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL

TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA

PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA